ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**UNIDAD FUNCIONAL DE HOSPITALIZACIÓN Y CUIDADO CRÍTICO**
FECHA	**Noviembre de 2026**
DENOMINACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO PARA REALIZAR ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LA E.S.E HOSPITAL JULIO MENDEZ BARRENECHE.**

1. MARCO LEGAL

El Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993 estableció la facultad de las Empresas Sociales del Estado para contratar bajo el régimen del derecho privado, incluyendo la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 consagra que "*Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*"

La Ley 1438 de 2011 definió el alcance de los principios de la contratación y en su artículo 76 ordenó a la Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado adoptar Estatutos Internos de Contratación acorde con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social.

En desarrollo del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", estableciendo como fin de la contratación de estas empresas: *"La actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado buscará el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo".*

La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE por medio del Acuerdo No. 007 de 14 de agosto de 2025 expidió el nuevo manual que rige la contratación de la entidad, y mediante Resolución No. 264 del 10 de octubre de 2025 adoptó el mismo: *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".* En la Resolución No. 264 del 10 de octubre de 2025, que adopta el Manual de Contratación, estableció en el artículo 34 lo siguiente:

1. *CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Son contratos de prestación de servicios los que celebre la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE, para desarrollar actividades relacionadas con la administración, funcionamiento de la entidad y la actividad relacionada con la atención en salud.*

Estos contratos sólo podrán ser suscritos cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el termino estrictamente

Una vez establecidas las normas legales vigentes y las competencias, se procede a elaborar el estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad para la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO PARA REALIZAR ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LA E.S.E HOSPITAL JULIO MENDEZ BARRENECHE.**

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007: *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"* y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se estableció que las entidades públicas se ven obligadas a desarrollar procesos de selección más completos y diversos, puedan identificar claramente que es lo que se quiere contratar o comprar, a través de un proceso permanente de planeación, y ese mismo se cumpla los fines propuestos dentro de la austeridad y economía que impone el erario público.

Lo anterior, obliga a que cada una de las etapas del proceso debe quedar debidamente documentada, conforme a los criterios señalados en la normativa vigente, en los términos y condiciones en que deberá realizarse la adjudicación del contrato.

El Hospital en aras de defender los recursos de la entidad, debe iniciar la implementación de un conjunto de acciones tendientes a mejorar la contratación estatal para el debido funcionamiento de la Entidad. Así, para efectos de dar cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad (Ley 80 de 1993) y de conformidad con los postulados que rigen la Función Pública (Artículo 209 de la Constitución Política) y considerando que la entidad no cuenta en su nómina con suficientes PSICOLOGO, (ver certificado de no planta). Se hace necesario que, como entidad del sector público del orden departamental, contratar PSICOLOGO, de tal forma que se garantice la debida Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** y no se paralicen los procesos internos.

Se requiere la contratación de un profesional en Psicología, bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, para desarrollar actividades de atención, acompañamiento e intervención psicológica en la E.S.E. Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, especialmente en la Unidad Funcional de Hospitalización y Cuidado Crítico. La contratación permitirá brindar atención integral a los pacientes y sus familiares y/o cuidadores, mediante la valoración psicológica, identificación de necesidades emocionales, intervención en crisis, apoyo y contención emocional, escucha activa, orientación y acompañamiento durante el proceso de hospitalización. Asimismo, el profesional contribuirá al fortalecimiento de la salud mental de los pacientes, familiares y cuidadores, mediante estrategias de regulación emocional, afrontamiento y adaptación a la enfermedad y al entorno hospitalario. Dentro de sus actividades se contempla la realización de intervenciones individuales y familiares, psicoeducación relacionada con el diagnóstico, estado actual de salud, adherencia al tratamiento y recomendaciones del equipo asistencial, así como el acompañamiento psicológico durante la comunicación de información médica y la atención de situaciones que puedan generar afectación emocional. De igual manera, el profesional de Psicología participará en las actividades interdisciplinarias requeridas por la institución, articulando sus intervenciones con el equipo de salud y realizando seguimiento a los pacientes y sus redes de apoyo, de acuerdo con las necesidades identificadas. Lo anterior, con el propósito de favorecer una atención humanizada e integral, fortalecer los recursos de afrontamiento, promover la adaptación al proceso de hospitalización y contribuir al bienestar psicológico de los usuarios y sus familias. La contratación resulta necesaria debido a que la entidad no cuenta con personal de planta suficiente para cubrir de manera continua y oportuna las necesidades de atención psicológica de los pacientes

hospitalizados, familiares y/o cuidadores. En consecuencia, se requiere disponer de este recurso profesional especializado para garantizar la continuidad de las intervenciones psicológicas, contribuir al fortalecimiento de la salud mental y evitar afectaciones en la atención integral y humanizada de los usuarios de los servicios de salud.

Es indiscutible que la Entidad requiere garantizar la debida contratación estatal de la E.S.E H.U.J.M.B., la mejor manera de atender en forma debida esta necesidad, es contratar un **PSICOLOGO** que preste sus servicios en la UNIDAD FUNCIONAL DE HOSPITALIZACIÓN Y CUIDADO CRÍTICO, lo cual permitirá que la institución cuente con personal que pueda dedicarse a esta labor y brindar el resultado requerido.

3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL CONTRATO

La E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, no cuenta con el recurso humano en su planta de personal para realizar la prestación del servicio como **PSICOLOGO**, por lo que resulta conveniente celebrar un contrato para la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO PARA REALIZAR ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LA E.S.E HOSPITAL JULIO MENDEZ BARRENECHE.**

4. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES

(Junta Directiva, Ambientales, Planeación, Comunidades o Propietarios)

Por ser del funcionamiento de la administración, esta contratación no requiere aprobaciones ni autorizaciones externas, salvo las reglamentadas para los gastos de funcionamiento de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, como el presupuesto de la presente vigencia.

5. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

(Proyecto, Estudio, Diseño, Componentes, Actividades)

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

- La persona natural que prestará el servicio deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de formación, idoneidad y demás condiciones establecidas en el perfil requerido para la ejecución del objeto contractual.
- Prestar los servicios que se encuentran relacionados en el presente estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad.
- Los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la prestación del servicio este proceso de contratación será asumidos por el contratista.
- Garantizar la oportuna prestación del servicio objeto del contrato.

En razón a la naturaleza del presente proceso contractual y/o por la cuantía del mismo, la entidad podrá exigir o no las pólizas respectivas.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR.

CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.

A. CONDICIONES LEGALES.

- **NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD.** (Normas que la crearon y establecieron su objeto, atribuciones y responsabilidades. Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 compilado en el Decreto 780 de 2016, Ley 1150 de 2007, ley 1122 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo No. 007 de 14 de agosto de 2025, y adoptado mediante Resolución No. 264 del 10 de octubre de 2025.

- **NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA.** La actividad profesional del psicólogo se encuentra regulada por la Ley 1090 de 2006, que reglamenta el ejercicio de la Psicología y establece su Código Deontológico y Bioético; asimismo, deberá observar las disposiciones de la Ley 1616 de 2013,

modificada por la Ley 2460 de 2025, y demás normas vigentes aplicables en materia de salud mental, atención integral y ejercicio ético de la profesión.

- **NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO** (Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 compilado en el Decreto 780 de 2016, Ley 1122 de 2007, 1150 de 2007, Código Civil y Código de Comercio, el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo No. 007 de 14 de agosto de 2025, y adoptado mediante Resolución No. 264 del 10 de octubre de 2025.)

B. CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS.

El Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche ha encontrado que en el sector se ofrecen este tipo de servicios por personas naturales que cuentan con las condiciones requeridas para el desarrollo de este tipo de actividades; dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector, el HUJMB considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural que se ajuste más al presupuesto de la entidad y cumpla con el perfil requerido para el desarrollo de las actividades objeto del presente proceso de contratación, que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones contractuales

C. CONDICIONES FINANCIERAS.

Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera de las personas naturales que lo integran, pero en razón y debido a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será de acuerdo con los servicios contratados y por cuotas, se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO	
7.1 OBJETO (PRECISAR)	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO PARA REALIZAR ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LA E.S.E HOSPITAL JULIO MENDEZ BARRENECHE.**
7.2 TIEMPO DE EJECUCIÓN – PLAZO	Previa legalización, sin exceder el **31 de Diciembre del 2026.**
7.3 LUGAR DE EJECUCIÓN	Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, ubicado en la Ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena.
7.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	El presente proceso de selección se adelantará por medio de la modalidad de contratación directa, con fundamento en lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Acuerdo No. 007 de 14 de agosto de 2025, y adoptado mediante Resolución No. 264 del 10 de octubre de 2025. Los contratos de prestación de servicios constituyen una modalidad de excepción al principio general de la licitación pública, por lo cual no se requieren ofertas, pero debe acreditarse y constatarse la idoneidad y el cumplimiento del perfil requerido, al igual que la ausencia de personal en planta para prestar el servicio, documentos éstos que hacen parte de los documentos previos elaborados para adelantar la presente contratación.
7.5. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA: **1) Realizar la revista en piso. 2) Realizar la valoración prequirúrgica. 3) Realizar la valoración postquirúrgica. 4) Realizar rehabilitación. 5) Realizar apoyo a paciente con enfermedades catastróficas.**	

6) Realizar apoyo psicológico a familiares de pacientes. 7) Liderar las agencias en labores docentes en el área de psicología. 8) Garantizar la presencia oportunamente, cuando se requieran hacer los procedimientos, las consultas e interconsultas en cualquier de los servicios de la E.S.E. dichas interconsultas deben ser respondidas en un plazo no mayor de 24 horas después de haber sido solicitadas. 9) Atender a los pacientes conforme con el cronograma de actividades y en y en el área asignada por la E.S.E. 10) Asistir a la ronda Medico Técnico –Científica y Técnico – Administrativa en el servicio de Medicina Interna, Gineco – Obstetricia, Cirugía, Pediatría. 11) Realizar la revista diaria la cual consiste en valoración, seguimiento, evoluciones, órdenes, RIPS de los pacientes hospitalizados. Además, las Consulta Externa serán realizadas en el área de Consulta Externa cumpliendo los turnos y la cantidad de pacientes asignados según los turnos estipulados por el Profesional Especializado del Grupo Funcional Consulta Externa y Apoyo Diagnóstico y Terapéutico. 12) Cumplir con el diligenciamiento de los RIPS, formatos, instrumentos de control, seguimiento, evaluación, facturación de la E.S.E. 13) Cumplimiento en el cronograma de actividades. 14) Participar en las jornadas científicas y actividades académicas de investigación que convoque el Subgerente Científico o la oficina de docencia de servicios de la E.S.E. en desarrollo de los convenios docente-asistencia suscritos o que suscriba de la E.S.E. 15) Diligenciar la Historia Clínica de los pacientes cumpliendo con los parámetros establecidos en la Resolución No. 1995 de Julio 08 de 1999 y demás normas legales que la complementen, sustituyan o deroguen. 16) Participar en las juntas médicas y expedir conceptos necesarios que se deriven de la atención de los pacientes remitidos por el hospital. 17) La suspensión, cancelación y atrasos en la prestación de los servicios de psicología especializados por incumplimiento en los turnos estipulados en la propuesta sin justificación que ocasionen trastornos y o alteraciones en la oportunidad de la prestación del servicio, serán objeto de glosas de la orden que se genere. 18) las demás actividades que el Supervisor de Contrato asigne.	
7.6 PERFIL REQUERIDO – ACREDITACIÓN DE REQUISITOS O ANÁLISIS DE IDONEIDAD O FUNCIÓN DE LA ENTIDAD EJECUTORA.	• **TIPO DE PERSONA:** Persona Natural. • **EDUCACIÓN: PSICOLOGO** • **HABILIDADES.** La persona natural a contratar debe estar en capacidad de ejecutar el objeto contractual por tener conocimientos interpersonales, actitud de servicio y capacidad de trabajo en equipo. • **EXPERIENCIA.** Sin experiencia comprobada en relación al objeto a contratar.
7.7 Clasificación UNSPSC:	Código UNSPSC 80111700 Clase: Reclutamiento de personal.
7.8 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	Valor. Para la ejecución del contrato, se estimó un presupuesto de **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 5.700.000).** **Justificación del valor estimado del contrato.** El costo de los honorarios a reconocer al contratista por el servicio prestado está determinado por las condiciones y características de la actividad a contratar y el reconocimiento de los gastos en que incurra para el cumplimiento de su actividad.
7.9 FORMA DE PAGO	El HUJMB cancelará al CONTRATISTA **1** cuota de **UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.900.000)** y una cuota por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3800000)** de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades contractuales realizadas, previa certificación

	de cumplimiento de expedida por parte del Supervisor del contrato.
7.10 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor de la presente orden se imputará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, según consta en certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el área de presupuesto de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche.
7.11 GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	NO APLICA.
7.12 SUPERVISIÓN	Estará a cargo de la **UNIDAD FUNCIONAL DE HOSPITALIZACIÓN Y CUIDADO CRÍTICO** de la E.S.E. H.U.J.M.B o quien designe el ordenador del gasto**.**

8. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS MISMOS

En esta contratación existe riesgo de incumplimiento del objeto contractual o de indebida prestación de los servicios contratados, para lo cual la E.S.E. Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche designará un supervisor, quien realizará el seguimiento correspondiente y expedirá la certificación de recibido a satisfacción de los servicios prestados. Para efectos del trámite de pago, se deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro y los demás documentos exigidos por la entidad. Cuando corresponda, se suscribirán el acta de recibo final y el acta de liquidación.

9. GARANTÍAS

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD AREA ASISTENCIAL: El Prestador del Servicio deberá contar con una póliza de Responsabilidad Civil para Profesionales de la Salud Área Asistencial y a mantenerla vigente y actualizada durante la duración del presente contrato, que cubra la indemnización de posibles daños y perjuicios ocasionados a terceros con ocasión al ejercicio de su prestación de servicios de salud en el marco de la ejecución del contrato suscrito con esta entidad. Dicha póliza deberá tener una cobertura mínima de: 200 SMMLV en el caso de los perfiles de Enfermeras, Auxiliares de Enfermería, Fisioterapeutas, Instrumentadoras Quirúrgicas, Nutricionista y Psicólogos Asistenciales; de 300 SMMLV para los perfiles de médicos generales; o, de 600 SMMLV para los perfiles de médicos especialistas. La póliza deberá estar constituida a favor del Hospital Julio Méndez Barreneche, y será presentada al Contratante para su verificación.

10. RESPONSABLES

MILCIADES OSORIO SANCHEZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO UNIDAD FUNCIONAL DE HOSPITALIZACION Y CUIDADOS CRITICOS	

Proyectó:	**Maira Alejandra Aroca Santana**
Reviso	**Maira Alejandra Aroca Santana**

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.